



Resolución Jefatural No. 126 -2014-AGN/J

Lima, 07 ABR 2014

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** contra la Resolución Jefatural N° 062-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con **Registro N° 140807**, de fecha **trece (13) de febrero del 2014**, **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 062-2014-AGN/J, del 18 de febrero del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por la administrado **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO**, por no acreditar su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 13 de marzo del 2014, **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando **Constancia de Escritura Pública Irregular** de fecha 10 de marzo de 2014 y **Carta Poder** que otorga **CLAVER SERGIO MONIGOTE MUÑOZ**, Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de San Miguel, a favor de **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO**;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, conforme se puede observar la Carta Poder es otorgada **CLAVER SERGIO MONIGOTE MUÑOZ**, Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de San Miguel, quien está facultado para otorgar poder a favor de **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO**, según nombramiento de Presidente de la Asociación inscrito en la Partida Electrónica N° 01751441, Asiento A00004 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral IX - Sede Lima, estando acreditado el legítimo interés exigido en el artículo 107° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **falta cerrar espacio vacío (folio N° 3,467 vuelta)**;



Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Estando al *Informe N° 154-2014-AGN/OGAJ*;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO** contra la Resolución Jefatural N° 062-2014-AGN/J, de fecha 18 de febrero del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **ALBA BEATRIZ CONDE MELENDEZ DE ROMERO**; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la **Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Pablo Alfonso Maguina Minaya
Jefe Institucional